



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional (FEDER)

★
**Una manera
de hacer Europa**

MESA CONTRATACION

CONTRATACION DE LA ADQUISIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POLICIAL INTEGRAL PARA UTILIZACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) “MURAMIÑAE: DE LA MURALLA AL MIÑO”, COFINANCIABLE E UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020. EXP REF. 2023/C004/000027. APERTURA OFERTA

Siendo las 09:00 horas del día 5 de septiembre de 2023, en el salón de comisiones del Centro de Servicios Municipales (sito en Ronda de la Muralla 197), se constituye la Mesa de Contratación presidida por doña Ana Tabarés Martínez, técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Lugo y actuando como vocales:

- doña Gema Vázquez Rey, jefa de sección de control financiero del servicio de Intervención Municipal.-
- don Manuel Louzao Aldariz, titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Lugo.
- don Rafael Otero, jefe de servicio de Informática, mediante Zoom.

Y actuando como secretario don Carlos Silva Sánchez, Técnico del servicio de Contratación y Patrimonio

Abre la sesión la Sra. Presidenta y se procede a dar cuenta a sus miembros de las ofertas presentadas de forma telemática a través de la plataforma de licitación electrónica LECOL:

- **EUROCOP SECURITY SYSTEMS SL**
- **LABRAX SOLUCIONES SL**

Se procede a la apertura del archivo correspondiente a las declaraciones responsables DEUC y anexo I, resultando correcta la documentación presentada, **por lo que se admiten a la licitación a todas las empresas**. A continuación se procede a la apertura de la propuesta económica, con el siguiente resultado:

LABRAX SOLUCIONES SL oferta:

<p>- Un precio de: 29.000 euros sin IVA 6.090 euros (IVA 21%)</p>



TOTAL: 35.090 euros IVA incluido.

- Una **reducción del plazo** de puesta en marcha del sistema de **3 semanas respecto al plazo total de 3 meses**.
- Una **ampliación del plan de formación de 15 módulos de 20 horas a mayores de la formación mínima**.

Acompaña memoria técnica y el plan de formación

EUROCOP SECURITY SYSTEMS SL oferta:

- **Un precio de:**
22.209 euros sin IVA
4.663,89 euros (IVA 21%)
TOTAL: 26.872,89 euros IVA incluido.

- Una **reducción del plazo** de puesta en marcha del sistema de **3 semanas respecto al plazo total de 3 meses**.
- Una **ampliación del plan de formación de 15 módulos de 20 horas a mayores de la formación mínima**.

Acompaña memoria técnica y el plan de formación

El pliego técnico y de cláusulas administrativas establecen parámetros objetivos para la determinación de ofertas anormalmente bajas conforme al artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento de la Ley de Contratos, y se **comprueba que la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS SL está incurso en presunción de temeridad**.

El cuadro de puntuación total - a la vista de las ofertas - es:

EMPRESA	OFERTA	% BAIXA	BAIXA TEMERARIA	PUNTUACION	FORMACION	POSTA EN MARCHA	TOTAL
LABRAX	29,0	12,1	N O	7,41	15,00		
SOLUCIONES S.L.	00,00	2				15,00	37,41
EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L.	22,2 09,00	32,7 0	S I	20,00	15,00	15,00	50,00

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda conceder a **EUROCOP SECURITY SYSTEMS SL** un plazo de **5 días hábiles** desde el envío de este requerimiento para que justifique y detalle razonadamente y con detalle el bajo nivel de precios o costes, todo esto, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional (FEDER)

★
**Una manera
de hacer Europa**

Fundamentalmente la empresa deberá explicar las circunstancias o soluciones técnicas que permiten la reducción de costes y/o las condiciones excepcionalmente favorables que permiten a la empresa ejecutar las obras a los precios ofertados.

Lo que se le notifica a los licitadores con indicación de que contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de admisión podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1998, del 13 de julio), en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.
- No obstante lo anterior, y con carácter previo, podrá interponer recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en este procedimiento de contratación, los abajo firmantes DECLARAN:

Primero.-

Estar informadas del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico lo por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el BOLETÍN OFICIAL DE ÉL ESTADO Núm. 21 Miércoles 25 de enero de 2023 Sec. III. Pág. 10588 cve: BOE/BOE-A-2023-2074 Verificable en <https://www.boe.es> conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que había podido parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que la Ley el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los que los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

Contratación e Patrimonio

ATM/cml

Refº: ispac310477463784542545.doc

Asunto:



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional (FEDER)

★
**Una manera
de hacer Europa**



UNIÓN EUROPEA

4.- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional segunda centésima décima establece que: través de la herramienta -«A – informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.-

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.-

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que había podido conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.-

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Sin más que manifestar, se concluye con el asunto de referencia a las 9:15 horas.

LA PRESIDENTA, (firma digital)

EL SECRETARIO, (firma digital)